

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

ACTA DE SESION DE COMISION NUMERO **03- LICO-GAMCL-2025-00001**

En la sala de concejo del Gad Municipal de Logroño, a las 11:00 del 28 de agosto de 2025, se procede a la redacción del acta de convalidación de errores como resultado de la revisión de los informes de la subcomisión técnica; del proceso LICO-GAMCL-2025-00001, cuyo objeto de contratación es "CONSTRUCCION DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE DE LA PARROQUIA SHIMPIS Y SUS COMUNIDADES, CANTON LOGROÑO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", se reúnen los señores miembros de la comisión técnica designados conforme RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS, CRONOGRAMA Y LA AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Nro. 00166 – ALC- GADMCL- 2025 , conformado por: Dr. Andrés Bermeo Guzmán, presidente; Ing. Jorge Enríquez Calle, miembro de la comisión; Ing. Katia Margarita Carrión Atiaja, miembro de la comisión; de acuerdo a la misma resolución, conforman la comisión técnica también la Directora Financiera, Lcda Martha Raquel Astudillo Cedillo y el Procurador Síndico Ab. Angel Stalin Aguilar Mejia, sin voto, pero con voz; y mediante ACTA DE SESION DE COMISION NUMERO 01- LICO-GAMCL-2025-00001 se ratifica la designación del Ing. José Luis Rojas como secretario; con la finalidad de efectuar el acta de convalidación de errores.

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de agosto de 2025 mediante ACTA DE SESION DE COMISION NUMERO 02- LICO-GAMCL-2025-00001 se realizó el acta de apertura de ofertas.

NO.	OFERENTE	RUC	Folder	Hojas	CD	NATURALEZA	OFERTA ECONOMICA	PLAZO
1	Ing. Manix Edison Moreno Torres	1713261798001	2	1191	1	Persona Natural	2'031.155,95 \$ (monto no incluye iva)	240 días
2	Consorcio Logroño	No aplica	3	1156	1	Persona Jurídica	2'029.967,26 \$ (monto no incluye iva)	240 días

Mediante ACTA DE SESION DE COMISION NUMERO 02- LICO-GAMCL-2025-00001 suscrita con fecha 26 de agosto de 2025, los ingenieros Jorge Enriquez Calle y Katia Carrión Atiaja miembros de la comisión técnica solicitan se designe una subcomisión técnica para el apoyo técnico en la evaluación de ofertas debido a la complejidad de la revisión de las ofertas.



**ALCALDÍA DE
LOGROÑO**
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

En la sala de concejo del Gad Municipal de Logroño, a las 15:30 del 26 de agosto de 2025, se reúnen los señores miembros de la comisión técnica designados conforme RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS, CRONOGRAMA Y LA AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Nro. 00166 – ALC- GADMCL- 2025 , conformado por: Dr. Andrés Bermeo Guzmán, presidente; Ing. Jorge Enríquez Calle, miembro de la comisión; Ing. Katia Margarita Carrión Atiaja, miembro de la comisión; de acuerdo a la misma resolución, conforman la comisión técnica también la Directora Financiera, Lcda Martha Raquel Astudillo Cedillo y el Procurador Síndico Ab. Angel Stalin Aguilar Mejía, sin voto, pero con voz; y mediante ACTA DE SESION DE COMISION NUMERO 01- LICO-GAMCL-2025-00001 se ratifica la designación del Ing. José Luis Rojas como secretario; con la finalidad de efectuar el acta de convalidación de errores que tienen relación con el proceso LICO-GAMCL-2025-00001, cuyo objeto de contratación es "CONSTRUCCION DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE DE LA PARROQUIA SHIMPIS Y SUS COMUNIDADES, CANTON LOGROÑO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", la cual se declaró en sesión permanente hasta la suscripción del acta de calificación de ofertas.

MARCO NORMATIVO

El proyecto al ser financiado con el Banco Europeo de Inversiones (BEI), cumple con las exigencias prescritas en la Guía de contratación pública para proyectos financiados emitidos por el BEI y es armónica con la Ley nacional LOSNCP y REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Fecha de última reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 87, 23 de julio de 2025.

Art. 18.- Obligatoriedad de inscripción y habilitación en el RUP.

En ningún caso se les dará el tratamiento a los consorcios como personas jurídicas.

En los procedimientos de contratación donde sea necesario estar registrado y habilitado en el RUP para participar, las entidades contratantes verificarán esta condición de los oferentes exclusivamente en la fecha y hora de: i) apertura de ofertas; ii) adjudicación; y, iii) suscripción del contrato.

Esta disposición aplicará también para la verificación de inhabilidades de los socios, partícipes o accionistas de los oferentes participantes que sean personas jurídicas y compromisos de consorcios. No se podrá descalificar ofertas por encontrarse inhabilitado el proveedor en días distintos a los que se ha detallado en el inciso anterior.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Cuando el oferente sea inhabilitado del RUP la entidad contratante descalificará al oferente en el momento oportuno del procedimiento de contratación.

Los contratistas que hayan suscrito contratos con anterioridad a su inhabilitación por contratista incumplido o adjudicatario fallido podrán seguir ejecutándolos, salvo el contrato por el cual fue declarado contratista incumplido.

Art. 58.- Comisión técnica. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:

1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado

Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica.

En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.



ALCALDÍA DE
LOGROÑO
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.

La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.

Art. 59.- Subcomisiones técnicas de apoyo. - Dependiendo de la complejidad del procedimiento, la comisión técnica podrá integrar subcomisiones técnicas de apoyo, procurando en su conformación, contar con personal afín al objeto de la contratación.

Los informes de la subcomisión contendrán un análisis de las ofertas presentadas y las recomendaciones que se consideren necesarias realizar. Serán utilizados por la comisión técnica como apoyo en el proceso de calificación y selección: por tanto, no serán considerados como vinculantes. La comisión técnica deberá analizar obligatoriamente dichos informes y avalar o rectificar la totalidad de los mismos, asumiendo de esta manera la responsabilidad por los resultados de esta etapa de calificación, sin perjuicio de las responsabilidades que asuman los miembros de las subcomisiones sobre el trabajo realizado.

Art. 77.- Apertura de ofertas. - El responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica, aperturará en acto público las ofertas, una hora después del límite establecido para su recepción, de lo cual se dejará constancia en actas.

Art. 78.- Integridad de la oferta. - Luego de la apertura de ofertas la entidad contratante está en la obligación de verificar la integridad de los documentos solicitados en las ofertas presentadas, con el fin de identificar la existencia de errores susceptibles de convalidación.

Art. 79.- Convalidación de errores de forma. - Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación.

Dicho término se fijará a criterio de la entidad contratante, en relación al procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida.





**ALCALDÍA DE
LOGROÑO**
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, entre otros, lo siguiente:

1. Errores tipográficos, de foliado u organización de la oferta;
2. Certificación de documentos sobre su capacidad legal, técnica o económica;
3. Cualquier error en el llenado del formulario de la oferta. Se considerarán convalidables también todos los requisitos que constituyen la integridad de la oferta;
4. Que la información documental para la verificación de un hecho, circunstancia o condición haya existido con anterioridad a la fecha límite de presentación de las ofertas, siempre que, de cualquiera de los documentos presentados con la oferta, conste la información que se solicita convalidar. Por lo tanto, no será convalidable la presentación de documentación que haya sido obtenida en fecha posterior a la de presentación de ofertas.

De presentarse información sobre la convalidación solicitada por la entidad contratante, a través de la que pretenda acreditarse un hecho, circunstancia o calidad cuya existencia sea posterior a la fecha límite de presentación de las ofertas, la misma no será considerada;

5. Las contradicciones o discordancias establecidas entre la información proporcionada por el proveedor en cualquier parte de su oferta y la documentación que lo respalda;

La documentación de soporte que haya sido adjuntada en la oferta pero que no conste expresamente señalada en la oferta, será analizada y evaluada para verificar si cumple lo exigido en el pliego, y se podrá pedir convalidación de errores en virtud de la documentación adjunta. No será convalidable la presentación de documentación que haya sido obtenida en fecha posterior a la de presentación de ofertas.

Podrá requerirse documentación de soporte respecto de la información que consta en la oferta y que no se encuentre respaldada. En ningún caso, los documentos adicionales requeridos modificarán el objeto de la oferta;

6. Ilegibilidad o falta de claridad de la información o documentación. Podrán aclarar o ampliar una determinada condición cuando ésta se considere incompleta, poco clara o incluso contradictoria con respecto a otra información dentro de la misma oferta. Esto incluye información detallada en los formularios;
7. Cualquier anexo de la oferta que no cuente con firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar los anexos con firma electrónica;
8. Cualquier oferta presentada con firma electrónica de un sistema diferente al establecido por el ente rector de las telecomunicaciones, sus anexos o certificados





**ALCALDÍA DE
LOGROÑO**
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

en los procedimientos en los que el SERCOP, haya establecido la obligación de emplear firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar su oferta, sus anexos o certificados con la firma electrónica autorizada por el ente rector de las telecomunicaciones.

De igual manera, en el caso de que la entidad contratante no pueda validar la firma electrónica, solicitará al oferente que remita nuevamente el documento suscrito electrónicamente, el mismo que podrá ser firmado con fecha posterior a la presentación de la oferta. Será responsabilidad del oferente verificar que los documentos firmados electrónicamente se encuentren debidamente validados;

9. En caso de que una muestra presentada dentro del proceso de contratación, difiera con las características, descripciones, detalles o fichas señaladas en la oferta. En estos casos, la convalidación consistirá en que el oferente presente una nueva muestra; y,

10. En caso de procedimientos de contratación de obra, será convalidable el análisis de precio unitario que cuente con salarios inferiores a los determinados por la Contraloría General del Estado, en cuanto al personal que integre la mano de obra. El monto del análisis de precio unitario, no podrá variar al monto ofertado.

En caso de duda sobre la existencia de errores de forma o de naturaleza convalidable, la Comisión Técnica o el delegado del procedimiento enviará a convalidar la oferta, para lo cual se aplicará los principios de igualdad y racionalidad.

Art. 79.1.- Errores aritméticos. - Los errores aritméticos de la oferta económica serán corregidos por parte del proveedor, por pedido de la entidad contratante. Tratándose de procedimientos para la ejecución de obras, el precio unitario ofertado será el constante en el Análisis de Precios Unitarios -APU, el que deberá ser incorporado a la tabla de cantidades y precios. De existir diferencias entre el precio unitario previsto en el Análisis de Precios Unitarios y el de la Tabla de Cantidades y Precios, prevalecerá el del Análisis de Precios Unitarios.

Existiendo diferencias entre las unidades de medida o las cantidades requeridas en el pliego y las ofertadas, se estará a las establecidas en el pliego debiendo realizarse la corrección respectiva, por parte del proveedor.

Si existe contradicción entre la información escrita en letras y números, prevalecerá la información escrita en letras.

Art. 80.- Errores no convalidables. - Son errores no convalidables los siguientes:





**ALCALDÍA DE
LOGROÑO**
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

- La falta de documentación e información que no tenga referencia en la oferta.
- El incumplimiento de requerimientos técnicos de la oferta.

La existencia de errores no convalidables constituirá causal para el rechazo de la oferta.

DESARROLLO:

Se da inicio al orden del día:

1. Revisión de los resultados de los informes de la subcomisión técnica:

Con fecha 28 de agosto de 2025 los miembros de la subcomisión: Ing. Tania Maribel Molina Ortiz e Ing. Ramiro Romulo Jintiach Sharup, realizan la entrega del INFORME SUBCOMISIÓN DE APOYO Nro. 001 CÓDIGO DEL PROCESO: LICO-GAMCL-2025-00001 Objeto de contratación: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE DE LA PARROQUIA SHIMPIS Y SUS COMUNIDADES, CANTÓN LOGROÑO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO".

2. Deliberación de los resultados presentados por los miembros de la subcomisión técnica

Por unanimidad se acoge los resultados alcanzados por los miembros de la subcomisión, en consecuencia, se decide solicitar la convalidación de errores a los oferentes.

3. Errores a convalidar

Oferente A: MORENO TORRES MANIX EDISON

- a) Presentar las fichas técnicas o documentación que señale las características técnicas de los materiales, equipos que se incorporarán a la obra conforme lo señalado en el ACTA DE SESION DE COMISION NUMERO 01- LICO-GAMCL-2025-00001 numeral 3 denominado Análisis de las preguntas realizadas conforme el cronograma de contratación.
- b) Presentar los documentos evidenciables del tipo de planta del tratamiento de agua potable instalada en le ejecución del contrato "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE VARIAS COMUNIDADES Y BARRIOS QUE CONFORMAN LA CABECERA PARROQUIAL DE PUERTO MISAHUALLÍ DEL



**Alcaldía de
LOGROÑO**



ALCALDÍA DE
LOGROÑO
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO" presentado como experiencia específica.

Oferente B: CONSORCIO LOGROÑO

- Presentar la documentación que complete la información de cumplimiento de las características técnicas requeridas de la planta de tratamiento propuesta según ficha técnica presentada.
- Presentar la tabla de rubros, cantidades y montos ejecutados de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA CAPATACIÓN DE MAGUAZO-ALAO; CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDA, PLANTA DE TRATAMIENTO EN MOLOBOG, ADUCCIÓN DE AGUA TRATADA A LAS RESERVAS Y RESERVAS DE SAN MARTÍN DE VERANILLO, PARA LA CIUDAD DE RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

La convalidación se recibirá conforme el cronograma establecido en los pliegos y en forma física en recepción del GAD Municipal del Canton Logroño ubicada en la Av. Santiago Lafebre y calle 10 de agosto.

4. Clausura

El presidente declara clausurada la sesión siendo las 12:55 del día 28 de agosto de 2025, se procede con la suscripción del presente instrumento.

Nombre	Función	Firma EC
Dr. Andrés Bermeo Guzmán	Presidente	
Ing. Jorge Enriquez Calle	Miembro de la comisión	
Ing. Katia Carrión Atiaja	Miembro de la comisión	
Dr. Stalin Aguilar Mejía	Miembro de la comisión Procurador Síndico	



Alcaldía de
LOGROÑO



ALCALDÍA DE
LOGROÑO
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Lcda. Martha Astudillo	Miembro de la comisión Directora Financiera	
------------------------	--	--

El secretario certifica el contenido en el acta de la sesión.

Nombre/cargo y designación	Firma Ec
Ing. José Luis Rojas Peralta Secretario de la comisión	

